

RESOLUCION C.N.T.A. 15/20
Buenos Aires, 17 de febrero de 2020
B.O.: 21/2/20
Vigencia: 1/2/20

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña exclusivamente en la actividad porcina en criadero en el ámbito de todo el país.

Art. 1 – Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña exclusivamente en la actividad porcina en criadero, en el ámbito de todo el país, con vigencia a partir del 1 de febrero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2 – Dispónese un incremento salarial mínimo para todos los trabajadores incluidos en la presente, que ascenderá a la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000) con vigencia a partir del 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, conforme se detalla en los Anexos II, III, IV, V y VI que forman parte integrante de la presente resolución, el cual deberá ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.

Art. 3 – Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencidos los plazos previstos en los arts. 1 y 2, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva resolución.

Art. 4 – Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente resolución, que se establece en el dos por ciento (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente resolución.

Art. 5 – De forma.

ANEXO I - Remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan exclusivamente en la actividad porcina en criadero en el ámbito de todo el país

Vigencia: del 1 al 29/2/20

	Sin SAC	
	Mensual	Jornal

	(\$)	
Peón general	30.211,51	1.326,46
Peón porcino	31.117,81	1.366,29
Peón porcino especializado	32.024,11	1.405,97
Encargado	39.187,12	

Una vez cumplidos los tres meses de desempeño, todo peón general será promovido a la categoría peón porcino. Sin perjuicio de ello, el empleador podrá decidir otorgarle esta calificación con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Los trabajadores comprendidos en la presente resolución que desarrollan sus tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, les será aplicable un adicional del veinte por ciento (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.

ANEXO II - Remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan exclusivamente en la actividad porcina en criadero en el ámbito de todo el país

Vigencia: del 1 al 31/3/20

	Sin SAC	
	Mensual	Jornal
	(\$)	
Peón general	31.011,51	1.363,14
Peón porcino	31.917,81	1.402,98
Peón porcino especializado	32.824,11	1.442,82
Encargado	39.987,12	

Una vez cumplidos los tres meses de desempeño, todo peón general será promovido a la categoría peón porcino. Sin perjuicio de ello, el empleador podrá decidir otorgarle esta calificación con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Los trabajadores comprendidos en la presente resolución que desarrollan sus tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, les será aplicable un adicional del veinte por ciento (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.

ANEXO III - Remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan exclusivamente en la actividad porcina en criadero en el ámbito de todo el país

Vigencia: del 1/4 al 30/2/20

	Sin SAC	
	Mensual	Jornal
	(\$)	
Peón general	31.811,51	1.398,31
Peón porcino	32.717,81	1.438,15
Peón porcino especializado	33.624,11	1.477,98
Encargado	40.787,12	

Una vez cumplidos los tres meses de desempeño, todo peón general será promovido a la categoría peón porcino. Sin perjuicio de ello, el empleador podrá decidir otorgarle esta calificación con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Los trabajadores comprendidos en la presente resolución que desarrollan sus tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, les será aplicable un adicional del veinte por ciento (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.

ANEXO IV - Remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan exclusivamente en la actividad porcina en criadero en el ámbito de todo el país

Vigencia: del 1 al 31/5/20

	Sin SAC	
	Mensual	Jornal
	(\$)	
Peón general	32.611,51	1.433,47
Peón porcino	33.517,81	1.473,31
Peón porcino especializado	34.424,11	1.513,15
Encargado	41.587,12	

Una vez cumplidos los tres meses de desempeño, todo peón general será promovido a la categoría peón porcino. Sin perjuicio de ello, el empleador podrá decidir otorgarle esta calificación con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Los trabajadores comprendidos en la presente resolución que desarrollan sus tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, les será aplicable un adicional del veinte por ciento (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.

ANEXO V - Remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan exclusivamente en la actividad porcina en criadero en el ámbito de todo el país

Vigencia: del 1 al 30/6/20

	Sin SAC	
	Mensual	Jornal
	(\$)	
Peón general	33.411,51	1.468,64
Peón porcino	34.317,81	1.508,48
Peón porcino especializado	35.224,11	1.548,31
Encargado	42.387,12	

Una vez cumplidos los tres meses de desempeño, todo peón general será promovido a la categoría peón porcino. Sin perjuicio de ello, el empleador podrá decidir otorgarle esta calificación con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Los trabajadores comprendidos en la presente resolución que desarrollan sus tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, les será aplicable un adicional del veinte por ciento (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.

ANEXO VI - Remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan exclusivamente en la actividad porcina en criadero en el ámbito de todo el país

Vigencia: del 1 al 31/7/20

	Sin SAC	
	Mensual	Jornal
	(\$)	

Peón general	34.211,51	1.503,80
Peón porcino	35.117,81	1.543,64
Peón porcino especializado	36.024,11	1.583,48
Encargado	43.187,12	

Una vez cumplidos los tres meses de desempeño, todo peón general será promovido a la categoría peón porcino. Sin perjuicio de ello, el empleador podrá decidir otorgarle esta calificación con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Los trabajadores comprendidos en la presente resolución que desarrollan sus tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, les será aplicable un adicional del veinte por ciento (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.